

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez la presente demanda con el memorial que antecede.

Palmira (V), 21 de septiembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 1040
PALMIRA V., VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACION: 2019-00352-00

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, se procederá a indicarle a la parte demandante que no se requerirá al pagador “UNIDAD DE GESTIÓN Y PARAFISCALES UGPP”, toda vez que esta entidad informó al despacho que remitió el oficio n.º 0218 del 21 de enero del 2021 al CONSORCIO FOPEP, en el que se comunicó la orden del embargo y retención del 50% de la pensión, primas y demás emolumentos que percibe de UNIDAD DE GESTION Y PARAFISCALES UGPP, el demandado señor SIGIFREDO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.381.741, en tal razón se procederá a oficiar a esta última entidad para que informen las resultados de la comunicación en referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

REQUERIR al CONSORCIO FOPEP la suerte del oficio n.º 0218 del 21 de enero del 2021, en el que se comunicó la orden del embargo y retención del 50% de la pensión, primas y demás emolumentos que percibe de UNIDAD DE GESTION Y PARAFISCALES UGPP, el demandado señor SIGIFREDO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.381.741. Líbrese la comunicación respectiva, dirigida al correo electrónico COMUNICACIONESFOPEP@FOPEP.GOV.CO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de septiembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ab3cd3950638643fbab26bccd0077f6d21e93cdd34f36b0554ce2bdaad2485**

Documento generado en 22/09/2023 12:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>